

RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).
- e) Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Informe de la Dirección General de Deporte y Juventud de 17 de febrero de 2025.
- g) Informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de 13 de marzo de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

1º Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 62.000 € que se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 2026 07 04 3411 480.00.

2º Convocar las ayudas para la formación de técnicos, jueces y gestores deportivos de acuerdo con el Capítulo I del Título V de la Orden EDC/36/2023 (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).

3º Estas ayudas tienen por objeto la financiación de gastos corrientes destinados a la realización de cursos de formación de técnicos, jueces y gestores deportivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/023090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0263546
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

De conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Deporte y Juventud por el artículo 11.1 d) del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, solo serán subvencionables los cursos o enseñanzas deportivas no regladas, así como las incluidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Se considerarán gastos realizados aquellos que fueran justificados conforme a lo previsto en la citada Orden, aunque no hubieran sido efectivamente pagados en la fecha de justificación.

El periodo de realización de actividades será el comprendido entre el 1 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

4º La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

5º Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas físicas empadronadas en algún municipio de La Rioja que pretendan realizar alguna de las siguientes actividades:

- a) Un curso de titulación deportiva para técnicos, jueces o gestores deportivos:
 - 1. De contenido básico para la iniciación en el estamento correspondiente.
 - 2. De perfeccionamiento.
- b) Otras actividades de formación.

6º La propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- a) Persona titular de la Presidencia: Director General competente en materia de deporte.
- b) Dos personas funcionarias de la Dirección General con competencias en materia deportiva designadas por su titular, una de las cuales ejercerá las funciones de secretario/a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General con competencias en materia deportiva, a través de sus unidades administrativas.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7º El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0263546
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

8º Los solicitantes deberán acompañar la documentación enumerada en este apartado, ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

La documentación señalada en el párrafo siguiente podrá ser presentada en el Registro de la Dirección General de Deporte y Juventud, Gran Vía 56, Entreplanta, de Logroño; en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Beti Jai, 1 de Logroño; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

1. Documentación de carácter general:

- a) Solicitud, dirigida a la Dirección General de Deporte y Juventud. (Adjunto I)
- b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el impuesto sobre el valor añadido, o en caso contrario, de la obligatoriedad del beneficiario de presentar declaración de dicho impuesto.
- c) Declaración responsable de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Adjunto III)
- d) Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto IV)

2. Documentación de carácter específico:

- a) Programa detallado de la actividad formativa para la que se solicita la ayuda. (Adjunto V)
- b) Presupuesto de gastos. (Adjunto VI)
- c) Se deberán aportar además cuantos datos el petitionerario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión. (Adjunto VII)

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta resolución, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0263546	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

La presentación telemática no exime a quienes tengan la condición de beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

3. En caso de que la solicitud o los documentos que deben acompañarla adolezcan de algún defecto o no reúnan los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los establecidos por la normativa aplicable a las presentes ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

4.

9º Dado que los beneficiarios se encuentran en el supuesto de la letra g) del apartado 2 del artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunicación Autónoma de La Rioja, se encuentran exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la letra e) del apartado 1 de dicho artículo 14.

10º El órgano instructor, a la vista de los expedientes, examinado el cumplimiento de los requisitos con evaluación de los mismos, redactará una propuesta de resolución provisional, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el número de solicitudes examinadas a tenor de los criterios de concesión establecidos en esta resolución, en relación con los créditos disponibles.

La propuesta de resolución provisional deberá ponerse de manifiesto a las personas interesadas mediante su exposición en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de La Rioja, así como en la sede o domicilio de la Dirección General competente en materia deportiva, para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada una de las personas solicitantes, la indicación de la ayuda concedida o denegada, tipo y cuantía de la misma, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará por la unidad encargada de la instrucción, propuesta de resolución definitiva que contendrá los mismos extremos expuestos anteriormente para la propuesta provisional.

11º El procedimiento para la concesión de las ayudas finalizará con la resolución de concesión, que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. En ella se incluirá, además del nombre de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0263546
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

personas y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima al solicitante a entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud de concesión de subvención.

12º La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13º Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) Se valorará hasta un máximo de 50 puntos el interés deportivo de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- b) Se valorará hasta un máximo de 250 puntos la calidad de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- c) Se valorará hasta un máximo de 50 puntos la colaboración con la Dirección General competente en materia de deporte en la consecución de sus programas deportivos.
- d) Se valorará hasta un máximo de 50 puntos que el peticionario se encuentre en activo como entrenador, juez, técnico o gestor deportivo, entendiéndose por estar en activo, que tenga a su cargo algún deportista, árbitro, o gestione una entidad deportiva.

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores. Podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través del Adjunto VII.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0263546	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

14º Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de inscripción y matrículas por la participación en actividades encaminadas a la obtención de una titulación de técnicos y entrenadores o en cursos de formación no reglada.
- b) Gastos de inscripción y matrículas por participación en actividades de formación de jueces y gestores deportivos.
- c) Gastos de desplazamientos: Recogen los gastos relativos al transporte, manutención y alojamiento necesarios para el desarrollo de actuaciones subvencionadas. Dichas liquidaciones deberán recoger necesariamente el origen y destino de los viajes, la distancia kilométrica recorrida, el motivo del desplazamiento y cualquier otra información que resulte de interés.

Para la determinación de la cuantía individual de estas ayudas, el crédito total autorizado se dividirá de manera que el solicitante que consiga la máxima puntuación posible, obtendrá una subvención equivalente al 100% del presupuesto presentado con la solicitud. De esta forma y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes determinará el porcentaje de cada ayuda, con respecto al presupuesto presentado. El mencionado crédito se distribuirá entre los solicitantes que hayan alcanzado al menos el 10% de los puntos posibles. En todo caso, la cuantía individualizada de la ayuda, no podrá superar el importe máximo de 2.000 €.

No obstante, si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente, se procederá a la minoración proporcional de todas las ayudas. En el supuesto de que aplicados los porcentajes correspondientes hubiese remanentes, se procederá a la liberación de dicho crédito.

La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas finalizará el 15 de junio de 2026, debiendo para ello presentarse la siguiente documentación:

1. Con carácter general.

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas. (Ficha justificativa I)
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, (Ficha justificativa II) que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones relativos al objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/023090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0263546
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero			
2				

facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3º Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga se admitirán liquidaciones practicadas por las personas o entidades beneficiarias, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización. (Ficha justificativa III)

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Con carácter específico.

- a) La certificación de haber superado el curso correspondiente o en su defecto el expediente actualizado del curso académico. (Ficha justificativa IV)

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la persona beneficiaria, la ayuda concedida, y el título del proyecto. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el portal de la transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

16º La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.(Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0263546
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Firmado electrónicamente por **D. José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0263546	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

ANEXO I (CRITERIOS E INDICADORES DE CONCESIÓN)

CRITERIO	INDICADORES
1) El interés deportivo de la actividad para la que se solicita la ayuda. (Hasta un máximo de 50 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> - Los deportes incluidos en los JJDD. - El fomento del deporte femenino. - El fomento del deporte en el medio rural. - El deporte de la pelota, los deportes y actividades en el medio natural, las actividades asociadas a la locomoción y la formación multideportiva. - El fomento del deporte y del ejercicio físico entre las personas con discapacidad.
2) La calidad de la actividad para la que se solicita la ayuda (Hasta un máximo de 250 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> - Tipología del curso, nivel académico y/o deportivo y duración. - La declaración de deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento.
3) La colaboración con la Dirección General de Deporte y Juventud en la consecución de sus programas deportivos. (Hasta un máximo de 50 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> - Que el solicitante haya estado inscrito en los JJDD. - La participación en otros programas de la DGD.
4) Que el peticionario se encuentre en activo como entrenador, juez, técnico, o gestor deportivo, entendiéndose por estar activo, que tenga a su cargo algún deportista, arbitre, o gestione una entidad deportiva. (Hasta un máximo de 50 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> - Que el solicitante acredite que está en activo o no.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0263546
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			